

233-DRPP-2018. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y tres minutos del doce de setiembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos por el Bien Común en el cantón LOS CHILES de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Los Chiles de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON LOS CHILES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205070050	ADRIAN MEDINA PALACIOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110020086	ADRIANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CACERES	SECRETARIO PROPIETARIO
205030277	WENCESLAO ZEPEDA MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
401570325	RANDALL JOSE RODRIGUEZ ARGUELLO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205070050	ADRIAN MEDINA PALACIOS	TERRITORIAL
110020086	ADRIANA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CACERES	TERRITORIAL
401570325	RANDALL JOSE RODRIGUEZ ARGUELLO	TERRITORIAL
205030277	WENCESLAO ZEPEDA MARTINEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: El partido político Ciudadanos por el Bien Común, omite las designaciones del presidente suplente, tesorero suplente y fiscal propietario, así como un delegado territorial de conformidad a los artículos sesenta y siete incisos b) y e) del Código Electoral y décimo quinto incisos a), c) h) del estatuto provisional del partido político.

La agrupación política deberá subsanar las inconsistencias mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar dichos cargos.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el presidente y tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el artículo dos del Código Electoral y con el requisito de inscripción electoral, de

acuerdo al artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, en el caso del delegado territorial

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del referido Reglamento.

Se advierte que de conformidad en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C.: Expediente N.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., N.º: 1916, 2052-2018